

Ref.: 888/ADA

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ALTA MONTAÑA Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESCALADA.

La **Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y** Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 45 que *las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.*

Por su parte, la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o su identidad o expresión de género. En su artículo 21 establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI. Para ello, todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

Dicho informe deberá ir acompañado de los indicadores pertinentes en materia de diversidad sexual, identidad de género, mecanismos y medidas destinadas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre personas LGTBI, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

En virtud de lo establecido en los citados preceptos, en las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y establecidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de

2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se requiere a la Dirección General de Igualdad la emisión de informe de impacto social en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género en relación al Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada.

El proyecto normativo de referencia tiene por objeto establecer, en la Comunidad de Madrid, la ordenación del currículo de los ciclos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y de Técnico Deportivo Superior en Escalada regulados en el Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, y será de aplicación a todos los centros educativos madrileños, tanto públicos como privados que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

El artículo 4.2 del proyecto normativo dispone que los centros “...*integrarán el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género así como las medidas que garanticen la formación del alumnado en el respeto y la protección del colectivo LGTBI frente a cualquier discriminación por identidad o expresión de género, que estarán presentes de forma transversal en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con independencia del módulo concreto de enseñanza deportiva de que se trate*”.

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, y en el artículo 31 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de manera que se garantiza, por un lado, la eliminación de cualquier contenido que pueda implicar discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, y por otro, se incorporan de manera transversal pedagogías adecuadas para garantizar el conocimiento y respeto a la diversidad sexual y de género.

Este aspecto, que respeta el contenido de la normativa madrileña garantista de las personas LGTBI en el ámbito educativo, tendrá repercusión en todo lo dispuesto en el ámbito deportivo, lo que permitirá la promoción de una práctica deportiva inclusiva con prevención de cualquier manifestación LGTBIfóbica en el deporte, lo que contribuye al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, y en el artículo 48 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, por lo que el proyecto normativo de referencia tendrá un impacto positivo en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.

CONCLUSIONES

Analizado el Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada, se aprecia un **impacto positivo** por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD
P.S. Orden 867/2020, de 23 de julio
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO

Fdo.: Pedro Romero-Nieva Plata